



Resolución de Gerencia General

004-2017-AM/GG

Lima, 13 de enero del 2017

VISTOS:

El Memorando N° 024-2017-GO del 12.01.2017; el Informe N° 009-2017-JDEP del 12.01.2017; la Carta N° CTA-PE-2017-001 del 10.01.2017, la Carta N° 260-2016/AMERGONZA del 30.12.2016, Cuaderno de Obra asientos N° 13 del 11.10.2016 y N° 113 del 22.12.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del Contrato GL-C-082-2015 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató a la empresa AMERICO GONZALES INGENIEROS S.A.C. (en adelante el Contratista), para que brinde el "Servicio de Desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, Lima", en su condición de adjudicatario del Proceso de Selección por CP-CLASICO-9-2015-AMSAC-1, dentro del marco legal previsto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de vigencia ultra activa para el presente caso;

Que, mediante Memorando N° 024-2017-GO el Gerente de Operaciones, sustentándose en el Informe N° 009-2017-JDEP del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por ciento dos (102) días calendario solicitados por el CONTRATISTA;

Agrega que conforme se desprende del informe elaborado por el Administrador de Contrato el CONTRATISTA mediante Carta N° 260-2016/AMERGONZA, solicitó la Ampliación de Plazo N° 1 la que justificó invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que sustentó en la demora de la Entidad en pronunciarse respecto a las solicitudes de Prestaciones Adicionales N° 1 y N° 2, respectivamente;

Que, por su parte, el Supervisor del Servicio a través de la Carta N° CTA-PE-2017-001, recomendó se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 solicitado por el CONTRATISTA, debido a que i) no se ha presentado el expediente técnico que materialice la solicitud de prestación adicional, dentro del procedimiento que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de observancia obligatoria y ii) el CONTRATISTA no establece en su escrito cual fue la fecha o el último acto que sea considerado como el hecho generador del atraso o de la paralización;



Que, el Administrador de Contrato opina por la denegatoria de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 1, en virtud a que el CONTRATISTA no ha presentado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 1 y N° 2, conforme le fuera comunicado por AMSAC a través de la Carta Notarial N° 383-2016-AM/GG de fecha 22.12.2016 mediante la cual se le requirió a efecto de que reoriente su solicitud de acuerdo al marco legal previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y al no haber demostrado la culminación del hecho generador de los atrasos que alude;

Que, al respecto el numeral 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, solicitud que la Entidad deberá resolver observando el trámite previsto en el mencionado artículo, dentro de los diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud del contratista, lo que a decir de la documentación de sustento antes acotado sucedió el 30.12.2016;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista y los informes emitidos por el Gerente de Operaciones, el Administrador de Contrato, y el Supervisor de Servicio, corresponde a la Gerencia General denegar la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por el contratista AMERICO GONZALES INGENIEROS S.A.C.;

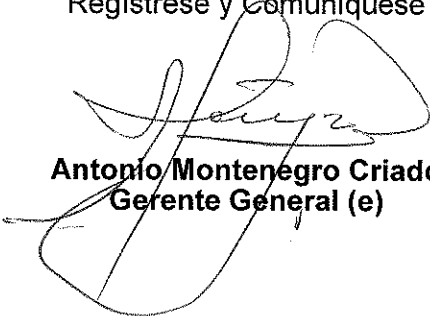
Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por el contratista AMERICO GONZALES INGENIEROS S.A.C. por un total de ciento dos (102) días calendario en la ejecución del "Servicio de Desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, Lima", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se notifique con la presente Resolución al Contratista AMERICO GONZALES INGENIEROS S.A.C.

Regístrese y Comuníquese


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)